

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2838/2023

Fecha Resolución: 12/05/2023

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, designada mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

### SELECCIÓN DE NUEVOS BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 2448/2022 DE 11 DE MAYO, Y RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ANEXO I DE DICHA RESOLUCIÓN

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.05/01632/2023 de fecha 09/05/2023

Mediante Resolución de Presidencia nº 2448/2022 de 11 de mayo, se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la financiación del planeamiento urbanístico.

Según recoge la base decimocuarta "... la Convocatoria extenderá sus efectos a las anualidades 2022 y 2023, permaneciendo vigente e invariable las Relaciones priorizadas de solicitudes admitidas recogidas en la Resolución definitiva de concesión", por lo que en el supuesto de que durante dicho periodo la Diputación dote de mayor crédito a la presente línea de subvenciones, "la selección de nuevos beneficiarios sólo requerirá aprobar posteriores resoluciones de concesión, para lo que se estará al orden de prelación de Ayuntamientos recogido en ambas Relaciones hasta agotar el nuevo crédito disponible".

Posteriormente, mediante Resolución de Presidencia nº 6077/2022 de 28 de agosto se aprobó definitivamente la selección de beneficiarios correspondiente a la Convocatoria de subvenciones para la financiación del planeamiento urbanístico municipal, cuyo resolviendo cuarto aprueba con carácter definitivo la Relación priorizada de solicitudes admitidas de Ayuntamientos de municipios de población inferior a 20.000 habitantes, así como la de Ayuntamientos de municipios de población igual o superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000.

Dicha Resolución en su resolviendo quinto aprueba la concesión de subvenciones a los 30 primeros Ayuntamientos, resolviendo que detalla las cuantías de subvención, cuyo importe total asciende a 4.458.320,05 €. Asimismo, el resolviendo séptimo establece que "respecto a los Ayuntamientos admitidos relacionados en el resolviendo cuarto sin actual disponibilidad presupuestaria, conforme a lo previsto en la base decimocuarta de las Bases Reguladoras, en el caso de que la Diputación dote de mayor crédito a la presente línea de subvenciones durante las anualidades 2022 y 2023, la selección de nuevos beneficiarios sólo requerirá aprobar posteriores resoluciones de concesión, para lo que se estará al orden de prelación de Ayuntamientos recogido en el citado resolviendo, a partir del municipio que figura en el puesto 31 de las Relaciones priorizadas que en él se contienen, hasta agotar el nuevo crédito disponible".

De este modo, estando vigente durante la anualidad 2023 las citadas Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones, la selección de nuevos beneficiarios se condiciona únicamente a la existencia de crédito para dicha finalidad, por lo que existiendo en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla de 2023 crédito para esta línea de subvenciones, como paso previo a la concesión de las nuevas subvenciones, se aprueba mediante Resolución n.º 1300/2023 de 13 marzo, la autorización del gasto correspondiente a la ampliación de las disponibilidades financieras por importe de

Código Seguro De Verificación:	yCLShW5JeGCd1Scr9fWRbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asunción Llamas Rengel	Firmado	12/05/2023 09:22:12
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2023 12:38:52
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCLShW5JeGCd1Scr9fWRbg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCLShW5JeGCd1Scr9fWRbg==</a>		





DIPUTACION DE SEVILLA  
 COHESIÓN TERRITORIAL (2019-2023)  
 SERVICIOS GENERALES Y DE GESTIÓN DE PLANES

9.667.146,38 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3103/15103/46200 del Presupuesto en vigor.

Por otra parte, se ha detectado un error material en el Anexo I de la Resolución de Presidencia nº 2448/2022 de 11 de mayo por la que se aprueban las Bases Reguladoras y Convocatoria, que recoge para el municipio de El Palmar de Troya como instrumento de ordenación urbanística subvencionable un Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) cuando debió recoger un Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) por pertenecer a la aglomeración urbana de un centro regional de conformidad con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. En este caso procede actuar conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y aprobar la rectificación del error material detectado en el citado Anexo I, para que no haya divergencias entre las Bases Reguladoras y los actos de concesión en cuanto al instrumento de ordenación que se subvenciona para dicho municipio así como el importe de la subvención que le corresponde, aplicando la fórmula prevista en la base séptima en su apartado tercero.

Vistos los antecedentes expuestos, y el informe del TAG del Servicio de Asistencia Urbanística del Área de Cohesión Territorial de fecha 16 de marzo de 2023, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, designada mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, **RESUELVE:**

**PRIMERO.- Rectificar el error material** del Anexo I de la Resolución de Presidencia nº 2448/2022, de 11 de mayo, por el que se aprueban las Bases Reguladoras y Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la financiación del planeamiento urbanístico, en el siguiente sentido, dejando el resto de la resolución en sus mismos términos:

Donde dice:

Nombre	Población 2021	FIGURA LISTA	COSTE (SIN IVA)	COSTE (CON IVA)
Palmar de Troya, El	2.340	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €

Debe decir:

Nombre	Población 2021	FIGURA LISTA	COSTE (SIN IVA)	COSTE (CON IVA)
Palmar de Troya, El	2.340	PGOM	75.554,64 €	91.421,11 €

**SEGUNDO.- Aprobar la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que se relacionan y por la cuantía que se indica**, de conformidad con las Relaciones priorizadas recogidas en el resolviendo cuarto de la Resolución de Presidencia nº 6077/2022 de 28 de agosto que aprobó definitivamente la selección de beneficiarios correspondiente a la Convocatoria de subvenciones para la financiación del planeamiento urbanístico municipal, **a partir del municipio que figura en el puesto 31 de las mismas**, hasta agotar el nuevo crédito disponible y autorizado en la aplicación presupuestaria 3103/15103/46200 por importe de 9.667.146,38 €, **con el orden y detalle siguiente:**


MUNICIPIO	INSTRUMENTO SUBVENCIONADO	COSTE (SIN IVA)	COSTE (CON IVA)
31 Villaverde del Río	PBOM	240.823,28 €	291.396,17 €



Código Seguro De Verificación:	yCLShW5JeGCd1Scr9fWRbg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	12/05/2023 09:22:12
Firmado Por	Asunción Llamas Rengel		Firmado		12/05/2023 12:38:52
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero				
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCLShW5JeGCd1Scr9fWRbg==		Página	2/7	



32	Santiponce	PGOM	183.252,00 €	221.734,92 €
33	Palmar de Troya, El	PGOM	75.554,64 €	91.421,11 €
34	Castilblanco de los Arroyos	PBOM	155.975,55 €	188.730,41 €
35	Casariche	PBOM	165.995,72 €	200.854,82 €
36	Salteras	PGOM	121.851,46 €	147.440,27 €
37	Constantina	PBOM	180.794,74 €	218.761,64 €
38	Paradas	PBOM	211.194,41 €	255.545,23 €
39	Montellano	PBOM	216.250,74 €	261.663,39 €
40	Valencina de la Concepción	PGOM	170.367,60 €	206.144,79 €
41	Cuervo de Sevilla, El	PBOM	267.214,88 €	323.330,00 €
42	Umbrete	PGOM	196.093,23 €	237.272,81 €
43	Puebla del Río, La	PGOM	187.882,39 €	227.337,69 €
44	Brenes	PGOM	199.086,02 €	240.894,09 €
45	Castilleja de la Cuesta	PGOM	245.703,55 €	297.301,29 €
46	Marchena	PGOM	273.307,35 €	330.701,89 €
47	Garrobo, El	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
48	Lora de Estepa	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
49	Villanueva de San Juan	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
50	Algámitas	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
51	Ronquillo, El	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
52	Cantillana	PGOM	170.190,78 €	205.930,84 €
53	Pilas	PGOM	219.262,06 €	265.307,09 €
54	Sanlúcar la Mayor	PGOM	221.952,19 €	268.562,15 €
55	Espartinas	PGOM	227.055,77 €	274.737,48 €
56	Osuna	PGOM	248.929,41 €	301.204,59 €
57	Viso del Alcor, El	PGOM	272.373,54 €	329.571,99 €
58	Arahal	PGOM	275.854,08 €	333.783,44 €
59	Pruna	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
60	Luisiana, La	PBOM	165.032,92 €	199.689,83 €


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yCLShW5JeGCd1Scr9fWRbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Asunción Llamas Rengel	Firmado	12/05/2023 09:22:12	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2023 12:38:52	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCLShW5JeGCd1Scr9fWRbg==		<b>Página</b>	

61	Pedraera	PBOM	158.688,70 €	192.013,33 €
62	Herrera	PBOM	200.526,78 €	242.637,40 €
63	Villanueva del Ariscal	PGOM	144.016,09 €	174.259,46 €
64	Burguillos	PBOM	212.797,63 €	257.485,14 €
65	Fuentes de Andalucía	PBOM	220.752,11 €	267.110,05 €
66	Olivares	PGOM	203.992,21 €	246.830,58 €
67	Gelves	PGOM	162.911,58 €	197.123,01 €
68	Puebla de Cazalla, La	PGOM	172.422,01 €	208.630,63 €
69	Gines	PGOM	214.087,50 €	259.045,87 €
70	Cabezas de San Juan, Las	PGOM	231.116,40 €	279.650,85 €
71	Algaba, La	PGOM	233.224,53 €	282.201,69 €
72	Lora del Río	PGOM	262.851,58 €	318.050,41 €


**Total (con IVA) 9.627.965,89 €**

**TERCERO.- Aprobar el abono del 90% del importe de la subvención concedida** a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación con cargo a la aplicación presupuestaria 3103/15103/46200 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el año 2023, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimoctava de las Bases Reguladoras:

MUNICIPIO	NIF AYUNTAMIENTO	INSTRUMENTO SUBVENCIONADO	COSTE (CON IVA)	90% SUBVENCIÓN (CON IVA)
31 Villaverde del Río	P4109900C	PBOM	291.396,17 €	262.256,56 €
32 Santiponce	P4108900D	PGOM	221.734,92 €	199.561,43 €
33 Palmar de Troya, El	P4100053J	PGOM	91.421,11 €	82.279,00 €
34 Castilblanco de los Arroyos	P4102700D	PBOM	188.730,41 €	169.857,37 €
35 Casariche	P4102600F	PBOM	200.854,82 €	180.769,34 €
36 Salteras	P4108500B	PGOM	147.440,27 €	132.696,24 €
37 Constantina	P4103300B	PBOM	218.761,64 €	196.885,48 €
38 Paradas	P4107100B	PBOM	255.545,23 €	229.990,71 €
39 Montellano	P4106400G	PBOM	261.663,39 €	235.497,05 €
40 Valencina de la Concepción	P4109600I	PGOM	206.144,79 €	185.530,31 €
41 Cuervo de Sevilla, El	P4110400A	PBOM	323.330,00 €	290.997,00 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yCLShW5JeGcd1Scr9fWRbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Asunción Llamas Rengel	Firmado	12/05/2023 09:22:12	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2023 12:38:52	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCLShW5JeGcd1Scr9fWRbg==		<b>Página</b>	

42	Umbrete	P4109400D	PGOM	237.272,81 €	213.545,53 €
43	Puebla del Río, La	P4107900E	PGOM	227.337,69 €	204.603,92 €
44	Brenes	P4101800C	PGOM	240.894,09 €	216.804,68 €
45	Castilleja de la Cuesta	P4102900J	PGOM	297.301,29 €	267.571,16 €
46	Marchena	P4106000E	PGOM	330.701,89 €	297.631,70 €
47	Garrobo, El	P4104300A	PBOM	130.601,59 €	117.541,43 €
48	Lora de Estepa	P4105400H	PBOM	130.601,59 €	117.541,43 €
49	Villanueva de San Juan	P4110000I	PBOM	130.601,59 €	117.541,43 €
50	Algámitas	P4100800D	PBOM	130.601,59 €	117.541,43 €
51	Ronquillo, El	P4108300G	PBOM	130.601,59 €	117.541,43 €
52	Cantillana	P4102300C	PGOM	205.930,84 €	185.337,76 €
53	Pilas	P4107500C	PGOM	265.307,09 €	238.776,38 €
54	Sanlúcar la Mayor	P4108700H	PGOM	268.562,15 €	241.705,94 €
55	Espartinas	P4104000G	PGOM	274.737,48 €	247.263,73 €
56	Osuna	P4106800H	PGOM	301.204,59 €	271.084,13 €
57	Viso del Alcor, El	P 4110200E	PGOM	329.571,99 €	296.614,79 €
58	Arahal	P4101100H	PGOM	333.783,44 €	300.405,10 €
59	Pruna	P4107600A	PBOM	130.601,59 €	117.541,43 €
60	Luisiana, La	P4105600C	PBOM	199.689,83 €	179.720,85 €
61	Pedrera	P4107200J	PBOM	192.013,33 €	172.812,00 €
62	Herrera	P4105000F	PBOM	242.637,40 €	218.373,66 €
63	Villanueva del Ariscal	P4109800E	PGOM	174.259,46 €	156.833,52 €
64	Burguillos	P4101900A	PBOM	257.485,14 €	231.736,62 €
65	Fuentes de Andalucía	P4104200C	PBOM	267.110,05 €	240.399,05 €
66	Olivares	P4106700J	PGOM	246.830,58 €	222.147,52 €
67	Gelves	P4104400I	PGOM	197.123,01 €	177.410,71 €
68	Puebla de Cazalla, La	P4107700I	PGOM	208.630,63 €	187.767,57 €
69	Gines	P4104700B	PGOM	259.045,87 €	233.141,28 €
70	Cabezas de San Juan, Las	P4102000I	PGOM	279.650,85 €	251.685,76 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yCLShW5JeGCd1Scr9fWRbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Asunción Llamas Rengel	Firmado	12/05/2023 09:22:12	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2023 12:38:52	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCLShW5JeGCd1Scr9fWRbg==		<b>Página</b>	

71	Algaba, La	P4100700F	PGOM	282.201,69 €	253.981,52 €
72	Lora del Río	P4105500E	PGOM	318.050,41 €	286.245,37 €

El resto de la financiación se encuentra supeditada a la recepción de la documentación acreditativa de la adjudicación del contrato, en los términos previstos en la base decimoctava.

Conforme a lo previsto en el apartado segundo de dicha base, cuando el importe de la adjudicación del contrato de servicios para la elaboración del instrumento de ordenación sea menor al importe de la subvención concedida, procederá tramitar un procedimiento de minoración o reintegro del exceso producido. La entidad beneficiaria podrá aceptar la minoración de la subvención presentando, junto al resto de documentación acreditativa de la adjudicación, el Anexo VI (Aceptación de minoración), a fin de tramitar en una sola resolución la pérdida parcial de derecho de cobro correspondiente. Caso de que el importe de adjudicación no llegue a superar el 90% de la primera transferencia, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por la diferencia entre lo abonado y el importe de adjudicación, procediendo la pérdida del derecho de cobro íntegro del segundo pago.

En cuanto a la forma y plazo de justificación de la subvención, deberá estarse a lo previsto en la base decimonovena.

**CUARTO.-** Conforme a la base quinta, apartado 4, el trámite y procedimiento de licitación y contratación lo llevará a cabo el Ayuntamiento beneficiario, que podrá solicitar a la Diputación Provincial de Sevilla la participación de su personal técnico como vocales en las Mesas de contratación.

Asimismo, el expediente de contratación incorporará obligatoriamente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que a tal efecto será publicado en la página web de esta Diputación, en el que se recogerán contenidos de obligado cumplimiento y se publicará un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, que podrá tomarse como referencia por el Ayuntamiento beneficiario.

Dichos documentos se aprueban mediante la Resolución n.º 6077/2022, de 28 de agosto, pudiendo descargarse en las siguientes direcciones URL de verificación:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ug2XDA4x2SrdKUmfLV+ziv==>

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sTobV02tDK4BFur2ft7VFg==>

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o6+uhWargHmbBXHHDQzYdq==>

**QUINTO.-** De conformidad con la base decimotercera, apartado 4, si en el plazo de diez días naturales desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución a los Ayuntamientos beneficiarios y publicar la misma para su conocimiento en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, conforme a lo previsto en la base decimotercera, apartado quinto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yCLShW5JeGcdlScr9fWRbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Asunción Llamas Rengel	Firmado	12/05/2023 09:22:12
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2023 12:38:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCLShW5JeGcdlScr9fWRbg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCLShW5JeGcdlScr9fWRbg==</a>		





En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada-Delegada, Asunción Llamas Rengel. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yCLShW5JeGCd1Scr9fWRbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Asunción Llamas Rengel	Firmado	12/05/2023 09:22:12	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2023 12:38:52	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCLShW5JeGCd1Scr9fWRbg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yCLShW5JeGCd1Scr9fWRbg==</a>			